

**LIBRO I****CAPÍTULO I.**
DE LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID**CAPÍTULO II.**
DE SU ESTRUCTURA TERRITORIAL**CAPÍTULO I DE LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID****Artículo 1**

1.- La Federación de Fútbol de Madrid, en adelante FFM, de acuerdo con las disposiciones en vigor y en sus propios Estatutos Sociales, es una Entidad asociativa con carácter y derecho privado, que actúa y constituye la autoridad deportiva territorial inmediata superior de todas cuantas personas físicas y jurídicas la integran: Jugadores, Árbitros, Técnicos - Entrenadores, sus respectivos Comités Técnicos y Escuelas, Clubes, Directivos, Socios, Agrupaciones o Asociaciones de cualquier clase o categoría que, afiliados a la misma, tengan por objetivo la promoción, práctica y desarrollo de las diferentes disciplinas del fútbol y tengan, asimismo, como ámbito de su actuación, el conjunto del territorio de la Comunidad de Madrid.

2.- La FFM tiene su ascendencia y entronque histórico, deportivo y social, en las sucesivas Entidades u Organismos que, finalmente, dieron lugar a la extinta Federación Castellana de Fútbol y de la que, a todos los efectos federativos, toma su real antigüedad, que data del día veinte de octubre de mil novecientos trece.

3.- La FFM asume con plena responsabilidad, el papel preponderante y exclusivo que las disposiciones legales, administrativas y normativas por las que se rige, le confieren en el ámbito de su actuación territorial dentro de la Comunidad de Madrid, para la promoción, práctica y desarrollo del deporte del fútbol, si bien proclama su predisposición e interés a la necesaria y conveniente colaboración con las diferentes administraciones públicas, sin distinciones y, en definitiva, con cuantos entes o agentes deportivos, sociales, asociativos, culturales, etcétera, se hallen interesados en su ayuda y colaboración para el cumplimiento y consecución de sus objetivos deportivos y sociales comunes.

4.- La bandera-estandarte de la FFM es la que se describe y representa en el anexo número 1 de este Reglamento.

Artículo 2

El Reglamento orgánico de la Federación de Fútbol de Madrid, es la norma básica de desarrollo de los Estatutos de la misma.

Regula la estructura y funciones de los distintos órganos federativos que la integran, así como las disposiciones por las que se rigen las competiciones que la misma organice.

Artículo 3

1.- Corresponde a la FFM, como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las diversas disciplinas o manifestaciones del deporte fútbol en el territorio de la Comunidad de Madrid. En su virtud, le compete:

a) La dirección técnica y administrativa del fútbol en el territorio de la Comunidad de Madrid.

b) Ejercer el control de todas y cada una de las disciplinas de fútbol en el territorio de la Comunidad de Madrid, vigilando el



cumplimiento de las disposiciones y reglamento que lo regulan.

c) Ordenar y regular las competiciones oficiales de ámbito autonómico, conforme a las reglas del juego que al efecto establezcan, en cada momento, los organismos internacionales y nacionales.

d) Ostentar la representación de la Real Federación Española de Fútbol, en adelante RFEF, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

e) Formar, titular, calificar y clasificar a los árbitros.

f) Formar y titular a los entrenadores en el ámbito de sus competencias.

g) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.

h) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.

i) En general cuantas actividades no se opongan o menoscaben su objeto social.

j) Expedir todas las titulaciones federativas.

k) Prestar los servicios de asistencia médica y demás prestaciones a través de la delegación territorial de la MUPRESFE, o seguro médico concertado en cada momento.

l) Organizar, con carácter exclusivo, los partidos, Torneos, eliminatorias, etcétera, en las que intervengan cualesquiera de las Selecciones Territoriales o Autonómicas, o bien Comarcales o Zonales, si las hubiere, e igualmente, cualquiera otro tipo de competición de orden autonómico o territorial de las distintas disciplinas de fútbol que le sean propias y tenga reconocidas la RFEF.

m) Dictar, en cada momento, las Normas y demás disposiciones para la inscripción y participación de los equipos en las diferentes competiciones que organice o pudiera organizar y cuya regulación y control son de su competencia, así como para la inscripción y calificación de jugadores que en aquéllas intervengan.

n) La FFM, además que por cuanto establezca su Reglamento Orgánico y, con carácter supletorio, se regirá por lo establecido en el Reglamento General de la RFEF, especial y puntualmente, en aquellos aspectos que, regulados por el superior organismo federativo, no lo estuvieran circunstancialmente por la propia FFM y de cuyo contenido dispositivo se desprenda un mejor y más ajustado derecho para sus diferentes afiliados.

2.- La FFM, además de las actividades propias previstas en el artículo anterior, ejerce, por delegación, bajo la coordinación y tutela del órgano competente de la Comunidad de Madrid, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, organizar y tutelar las actividades y competiciones oficiales de fútbol no profesional, desarrolladas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, así como expedir las licencias federativas de todas las disciplinas del deporte fútbol.

b) Promover y promocionar, con carácter general, las diversas disciplinas del deporte fútbol en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

c) Colaborar con las Administraciones Públicas implicadas en la formación de técnicos deportivos en sus diferentes niveles.

d) Colaborar con las Administraciones Públicas, en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios.

e) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid y en sus disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos y Reglamentos de la FFM.

f) Velar por el cumplimiento de las normas de régimen electoral en los procesos de elección de sus órganos de representación y gobierno, así como de los demás derechos y obligaciones derivadas del cumplimiento de los presentes Estatutos.

g) Colaborar en el control de las subvenciones que se asignen a las entidades deportivas.

h) Colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito nacional.

i) Ejecutar las resoluciones de la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid que le sean propias de sus competencias.

CAPÍTULO II DE SU ESTRUCTURA TERRITORIAL

Artículo 4

1.- La FFM, de acuerdo con cuanto establece el artículo 3 de sus propios Estatutos, tendrá su Sede Central dentro del área metropolitana de Madrid, fijando su actual domicilio social en la calle Benjamín Palencia, número veintisiete.

2.- Para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos deportivos podrá establecer, además de su Sede Central, dependencias u oficinas sociales en cualquiera otra localidad de la demarcación territorial de su ámbito de influencia.

3.- En tal sentido, forman parte de su actual estructura deportiva y territorial, las siguientes Delegaciones y Subdelegación Zonales: Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Aranjuez, Collado-Villalba, Leganés y Getafe, respectivamente.

4.- El Presidente de la FFM, oída la Junta Directiva, nombrará a los diferentes Delegados Zonales, los cuales desarrollarán las funciones y cometidos deportivos que, en el ámbito de su demarcación territorial, les encomiende aquél o los diferentes órganos federativos.